

LEY 7.097

Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Poder Ejecutivo nacional dos fracciones de tierra ubicadas en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a donar al Poder Ejecutivo nacional, dos fracciones de tierra ubicadas en la ciudad de Necochea, partido del mismo nombre, designadas catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 139, parcela 6, con una superficie de 372,6837 m² y 271,5093 m² de la parcela 5 que complementa la cesión parcial efectuada por ley 3.950, inscripta en el Registro de la Propiedad al folio 192, serie A, del año 1898, Departamento de Dolores, a nombre de la provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Los terrenos indicados en el artículo 1º, serán destinados exclusivamente a la ampliación del edificio de Correos y Telecomunicaciones de la Nación.

Art. 3º Derógase la ley 6.844.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,

Secretario del Senado.

La Plata, 4 de noviembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

A. R. FUERTES.

Decreto 10.005.

Registrada bajo el número siete mil noventa y siete (7.097).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Durán, entrado en Diputados el 12 de agosto de 1965.

Aprobado el 22 de setiembre de 1965.

Sancionada en el Senado el 21 de octubre de 1965.

Promulgada el 4 de noviembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 25 de noviembre de 1965.